



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 167-2021-GGR-GR PUNO

12 AGO. 2021

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 4950-2021-GGR sobre solicitud de renovación de destaque presentada por **ZOILA PATRICIA MARISCAL VELASQUEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 80º del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor;

Que, el numeral 3.4.1 de la Resolución Directoral 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", establece que: "3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen";

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 0809-08 /DRS PUNO-DEA-PER", Directiva de fecha 15 de octubre del 2008, que aprueba la "Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER", Directiva Regional para Destakes de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, norma específica de obligatorio cumplimiento para acciones de Desplazamiento de Personal como son los destakes, ampliaciones o renovaciones, cuyo objetivo es de establecer procedimientos, complementarios para la evaluación técnica – administrativa a los desplazamientos de personal, en la modalidad de destakes de los TAPs nombrados de los establecimientos de salud del ámbito de la Región de Salud Puno;

Que, la Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER Directiva Regional para Destakes de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, respecto al Destaque por Motivo de Salud, señala: Punto XII. Disposiciones Específicas: 12.1 DE LOS DESTAKES POR MOTIVOS POR SALUD, 12.1.1. El Destaque por Motivos de Salud procede cuando el padecimiento es factor limitante para el desempeño laboral o implica aumento del riesgo de agravamiento de la enfermedad de base si el (la) TAP permaneciera en el Establecimiento de Salud de Origen y su demostración deberá ser contundente. 12.1.2. El destaque por Motivo de salud es prioridad, es por eso que se da en cualquier época del año, previo cumplimiento de requisitos y calificación correspondiente. La evaluación de esta causal se realizará directamente con la Comisión de Destakes de la DIRESA PUNO, cumpliendo también con las opiniones del Jefe Inmediato del Director de la REDESS;

Que, el literal 10.1.2, numeral 10.1 de la Directiva Administrativa General / DAG-002-DEA-PER, Directiva Regional para Destakes de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, expresa: "Las renovaciones y/o Prorroga del Destaque





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 167-2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 12 AGO. 2021

no deben exceder del tiempo máximo equivalente de tres (03) años continuos o cuatro (04) años discontinuos, o su equivalente en meses, tomando en cuenta lo dispuesto en el punto 9.1.1"; por su parte, el numeral 10.1.3, refiere: "Para salvaguardar el derecho a destaque de todo trabajador. Sin discriminación alguna, así como el derecho inalienable de la población a recibir adecuado servicio de salud el mismo que es financiado por el Estado, bajo ninguna circunstancia se otorgará ampliación de destaque al TAP que tenga treinta y seis (36) meses o más continuados en tal situación o más de cuarenta y ocho (48) meses discontinuos, contados desde su ingreso al Sector 10.1.2";

Que, el literal 10.1.6, numeral 10.1 de la Directiva Administrativa General./ DAG-002-DEA-PER, Directiva Regional para Destacques de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, expresa: "En caso que la Renovación y/o Prorroga de Destaque fuese denegada, el servidor obligatoriamente se reincorporará a la Dependencia de Origen en el término de tres (03) días contados a partir del día siguiente de su notificación. Si no cumple con la reincorporación señalada el trabajador incurrirá en falta Disciplinaria contemplada en el inciso k) del Art. 28° del Decreto Legislativo N° 276, que según su gravedad puede ser sancionado con cese temporal o destitución con el agravante del abandono de cargo";

Que, verificada la petición administrativa de doña Zoila Patricia MARISCAL VELASQUEZ, trabajadora nombrada, con cargo de Biólogo, Nivel Remunerativo V del Centro de Salud Cono Sur, Red de Salud San Román, solicita renovación de destaque por Motivos de Salud para año 2021, a la Gerencia Regional de Salud Arequipa; cuyo expediente es derivado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social que sustenta no cumple con los requisitos establecidos Si bien se tiene la aceptación de la dependencia de origen, Red de Salud San Román mediante Oficio N° 1804-2020-DIRESA-PUNO-RED-S-SR/DE, de fecha 16 de noviembre de 2020, y la opinión favorable de la entidad de destino, Gerencia Regional de Salud Arequipa mediante Oficio N° 1993-2020-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 30 de diciembre de 2020. Sin embargo el Acta de Evaluación y Calificación de Expedientes de Acciones de Personal de Destacques 2021, de fecha 12 de abril de 2021, la Comisión Central de Destacques de la Dirección Regional de Salud Puno, refiere: "Si cumple con los requisitos de la Directiva Destaque, con la atingencia de que dicha profesional excedió los 04 años discontinuos de destaque", y en la Hoja de Evaluación N° 017-2021-DIRESA PUNO-ORRHH/CCDDP en la observación 10.1.2 indica: "Cuenta con 12 años de destaque aproximadamente. Informe escalafonario fojas 12", Además la Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER, Directiva Regional para Destacques de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, aprobado por Resolución Directoral Regional N° 0809-03/DRS PUNO-DEA-PER, que establece en el Punto X Disposiciones Generales, numeral 10.1 Del desplazamiento por Destaque de Personal, ítem 10.1.2. "Las renovaciones y/o Prorroga del Destaque no deben exceder del tiempo máximo equivalente de tres (03) años continuos o cuatro (04) años discontinuos, o su equivalente en meses, tomando en cuenta lo dispuesto en el punto 9.1.1", respecto al rubro del cómputo de tiempo de destacques, en ese extremo el ítem 10.1.3 establece: "Para salvaguardar el derecho a destaque de todo trabajador. Sin discriminación alguna, así como el derecho inalienable de la población a recibir adecuado servicio de salud el mismo que es financiado por el Estado, bajo ninguna circunstancia se otorgará ampliación de destaque al TAP que tenga treinta y seis (36) meses o más continuados en tal situación o más de cuarenta y ocho (48) meses discontinuos, contados desde su ingreso al Sector 10.1.2". Por lo que la petición de la servidora no estaría amparada por la ley. Y de la misma forma como lo dispone el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, de fecha 02 de





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 167-2021-GGR-GR PUNO

PUNO,1.2. AGO. 2021.....

setiembre de 1992. Por lo que, conforme se desprende de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR GR PUNO corresponde al Gerente General Regional pronunciarse sobre la petición administrativa;

Que, por los fundamentos expuestos y corroborado con los actos administrativos emitidos, considerando que en el presente caso, en concordancia con el pronunciamiento de las instancias competentes que obran en el expediente administrativo, y en cumplimiento del acápite X, numerales 10.1.2 y 10.1.3 de la Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER, Directiva Regional para Destakes de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, y del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, estando al imperio de la ley no sería procedente la petición de la servidora, al no cumplir con las exigencias que regula el procedimiento de destake y prórroga de destake. Por lo que esta instancia deviene en improcedente lo solicitado; y

Estando a la Opinión Legal Nº 294-2021-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el destake por Motivos de Salud de la servidora **ZOILA PATRICIA MARISCAL VELASQUEZ**, trabajadora nombrada, con cargo de Biólogo, Nivel Remunerativo V del Centro de Salud Cono Sur de Juliaca. Red de Salud San Román, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Puno; a la Gerencia Regional de Salud Arequipa. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La servidora **ZOILA PATRICIA MARISCAL VELASQUEZ**, debe reincorporarse a la Dependencia de Origen, en el término de tres (03) días, contados a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL